



RESOLUCIÓN No. 0009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE EL SENTIDO VIAL DE ALGUNAS VIAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL NO. 0868 DE 2008,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital No. 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que la Ciudad de Barranquilla celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 inicia el domingo 01 de febrero de 2015 y su desmonte será del 16 al 20 de febrero del 2015. Para lo cual se requiere el cierre de la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B.



Que durante los primeros tres días del Carnaval, es decir, los días 14, 15 y 16 de febrero de 2015, se realizan eventos sobre la Vía 40 para lo cual se requiere el cierre total de las dos calzadas de la Vía 40 entre el sector de Cementos Argos y la Calle 45 (Avenida Murillo).

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tráfico presentado en enero de 2015 por la Empresa Carnaval de Barranquilla S.A., correspondiente a los desfiles sobre la calzada sentido sur-norte de la vía 40, es necesario implementar de manera progresiva conforme al montaje de los palcos un contraflujo vehicular en la calzada de sentido sur-norte (adyacente al Río Magdalena) de la vía 40 entre la Calle 82 y Carrera 67B.

Que por la Vía 40 circula un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 2500 y 3000 vehículos equivalentes por calzada. Que al reducir la capacidad a una calzada o cerrar la vía completamente es necesario implementar medidas como cambios de sentidos viales que contribuyan a agilizar la movilidad en el área de influencia y mitigar los impactos generados por el cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y reglamentar de manera temporal desde el día cinco (5) de febrero de 2015 hasta el día 20 de febrero de 2015, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía:

- Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B (calzada adyacente al Río Magdalena), de único sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y reglamentar de manera temporal durante los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de febrero de 2015, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías: (Véase plano)

- Calle 81 entre carreras 65 y 76, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Sur – Norte (de la carrera 65 a la carrera 76).
- Carrera 64 entre calles 79 y 81, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente – Occidente (de la calle 79 a la calle 81).
- Carrera 65 entre calles 79 y 81B, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente – Occidente. (de la calle 79 a la calle 81B).
- Carrera 66 entre la calles 84 y 79, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Occidente-Oriente. (de la calle 84 a la calle 79)
- Carrera 67 entre calles 79 y 84, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente – Occidente. (de la calle 79 a la calle 84).
- Carrera 68 entre calles 79 y 84, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente- Occidente. (de la calle 79 a la calle 84).



- Carrera 76 entre calles 85 y 89, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Oriente- Occidente. (de la calle 85 a la calle 89).
- Calle 84 entre carreras 76 y 75B, de doble sentido vial a ÚNICO sentido vial de circulación Norte – Sur (de la carrera 76 a la carrera 75B).

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir del día cinco (5) de febrero de 2015.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los cinco (5) días del mes de febrero de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

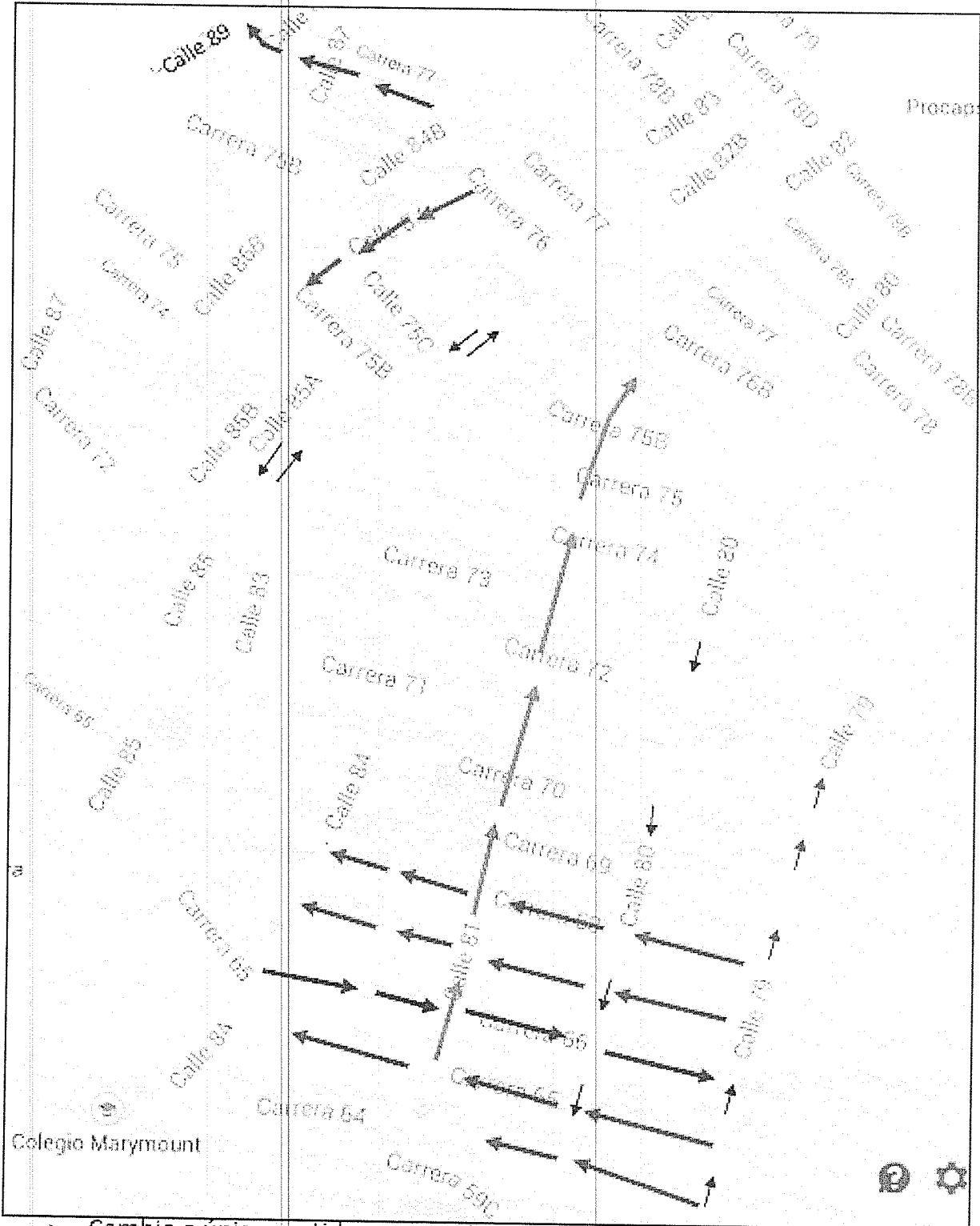
**LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Edgar Polo Rodríguez, Asesor Oficina Técnica  
Revisó: María Fernanda Barros Cabrera, Jefe de Oficina Técnica  
Revisó: Otilia Ordoñez, Asesora Legal  
Revisó: EUCARIS Navarro Manzur: Asesor

**PLANO CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL**



## PLANO CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL



- Cambio a único sentido sur – norte
- Cambio a único sentido norte – sur
- Cambio a único sentido oriente – occidente
- Cambio a único sentido occidente – oriente
- Sentidos de circulación actual y que se mantiene